

**DECRETO N° 0650**

**NEUQUÉN, 20 JUN 2002**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 4455-M-02 y el Convenio suscripto con fecha 05 de junio de 2002 entre este Municipio y la firma OSCAR RAÚL QUIDEL -Empresa Constructora y Vial-; y

**CONSIDERANDO:**

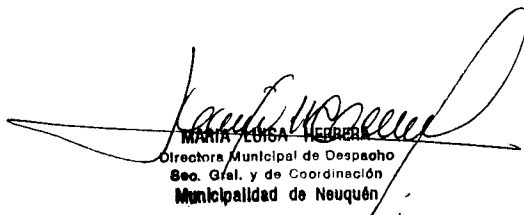
Que por dicho Convenio las partes acuerdan la suspensión de la ejecución de la obra: "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en las Calles del Barrio Islas Malvinas", a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de septiembre de 2002;

Que dicha suspensión no dará derecho a la contratista a reclamar indemnización alguna por este concepto ni por mayor presencia y permanencia en la obra;

Que la recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Convenio, en base a índices y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos generados a partir del 01-01-02, cuya metodología resolverá el Municipio y sin perjuicio de la expresa reserva de la empresa de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder;

Que la recomposición de precios de los certificados de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2002 se efectuará sobre el monto de deuda registrada al 31 de mayo de 2002, entendiéndose como tal el saldo resultante del monto total de los certificados emitidos a la fecha de la firma del Convenio, deducidos los pagos realizados en efectivo, el total del aporte efectuado en ocasión del convenio firmado con fecha 04-10-01 y los pagos efectuados con documentos;

Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente, es  
...2°///

  
MARÍA LUCÍA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gfal. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º  
necesario el dictado del respectivo decreto;

Por ello:

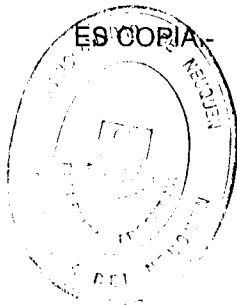
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 05 de junio de 2002  
----- entre este Municipio y la firma OSCAR RAÚL QUIDEL  
-Empresa Constructora y Vial-, cuyo ejemplar original acompaña al presente  
Decreto.-

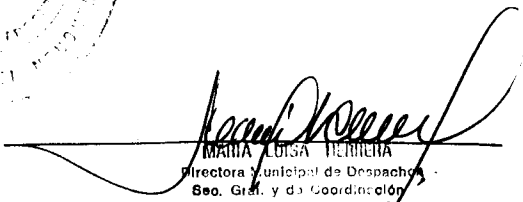
**Artículo 2º)** Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión  
----- Ambiental, remitir fotocopia del presente a la empresa OSCAR  
RAÚL QUIDEL.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y  
de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-  
namente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO  
BUFFOLO.-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

### CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 5 días del mes de Junio de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Oscar Raúl Quidel", representada en este acto por su Titular, Oscar Raúl Quidel, con domicilio legal en la calle Belgrano 18 1° Piso de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que la empresa "Oscar Raúl Quidel" ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO ISLAS MALVINAS" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 08/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.

Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menor respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que el Municipio actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) mensuales para el total de las empresas. Esta

EMPRESA CONSTRUCTORA y VIAL  
OSCAR RAÚL QUIDEL

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la suspensión de la ejecución de la obra a partir de la firma del presente hasta el 30 de septiembre de 2002. Esta suspensión no dará derecho alguno a la contratista a reclamar indemnización alguna por este concepto ni por mayor presencia y permanencia en la obra.

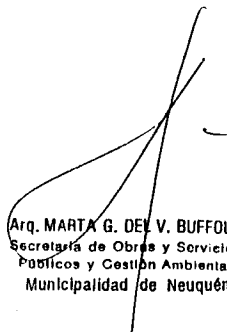
**SEGUNDA:** La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02, Marzo/02 y Abril/02 se efectuará sobre el monto de deuda registrada al 31 de mayo de 2002, entendiéndose tal como el saldo resultante del monto total de los certificados emitidos a la fecha de la firma del presente deducidos los pagos realizados en efectivo, el total del aporte efectuado en ocasión del convenio firmado el 04/10/01, y los pagos efectuados con documentos.

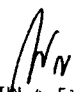
**TERCERA:** Las partes convienen analizar el presente convenio en Septiembre de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder.

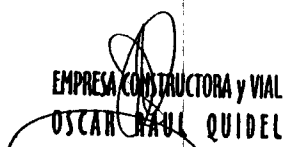
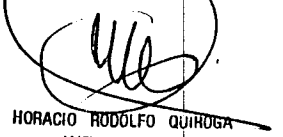
**CUARTA:** La cancelación de la deuda y la recomposición de precios se abonará siempre y cuando se haya presentado la totalidad de la documentación correspondiente de los certificados que le dieron origen y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de la deuda y/o parte de ella que contenga certificados cedidos se realizará a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.

**QUINTA:** Durante el período de suspensión enunciada en la cláusula primera, la EMPRESA será responsable y estará a su cargo el mantenimiento de las obras.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

  
Arq. MARTA G. DEL V. BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios  
Públicos y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

  
Lic. MARTIN A. FARIZ  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Neuquén

  
EMPRESA CONSTRUCTORA y VIAL  
OSCAR PAUL QUIDEL  
  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén